

ACTA RESUMIDA DE LA 44a. SESION

Celebrada el lunes 18 de marzo de 1968, a las 15.15 horas

SUMARIO

Examen de las solicitudes de organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que desean enviar observadores a la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (A/CONF.32/PC/7 y A/CONF.32/PC/L.23) (continuación)

Presidente:

Sr. WYZNER

Polonia

Relator:

Sr. BEEBY

Nueva Zelandia

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NO RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, QUE DESEAN ENVIAR OBSERVADORES A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (A/CONF.32/PC/7 y A/CONF.32/PC/L.23) (continuación)

El PRESIDENTE invita al Comité a continuar el debate sobre el procedimiento que debe seguir para el examen de las solicitudes.

El Sr. SCOLAMIERO (Italia) señala que hay cierto número de organizaciones respecto de las cuales no hace falta, en ningún caso, solicitar información adicional, a saber, las que reúnen obviamente las condiciones definidas en el párrafo 11 de la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General y las que no las reúnen, no menos evidentemente, y deben ser excluidas de modo automático. En estas dos categorías entran, por una parte, las organizaciones que tienen estructura internacional y manifiesto interés por los derechos humanos, y, por otra, las organizaciones que son de carácter nacional, como su nombre mismo lo indica.

En el plano del procedimiento, el orador estima que el Comité debería fijar a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas un plazo para responder a la invitación que se les ha hecho, y tratar de obtener una indicación del número de representantes que cada una de las organizaciones no gubernamentales invitadas piensa enviar a la Conferencia. Por lo demás, el Comité debe dedicarse a examinar las solicitudes de organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas y contentarse con tomar nota de la lista de organizaciones no gubernamentales reconocidas como tales entidades que desean participar en la Conferencia.

El Sr. OULD SIDI (Mauritania) agradece al Director de la División de Derechos Humanos los datos que proporcionó en la sesión anterior, señalando que si esto se hubiese hecho por escrito antes del comienzo del período de sesiones, habría permitido a las delegaciones entender con mayor claridad la situación.

En cuanto a la cuestión que se estudia, declara que su delegación ha oído con especial interés las observaciones hechas en la sesión anterior por los representantes de Francia y la Unión Soviética, el primero de los cuales evocó los problemas de índole material que se plantearían al país huésped si fuesen muchas las organizaciones no gubernamentales invitadas a participar en la Conferencia, en tanto que el segundo señaló que el Comité Preparatorio debe saber con exactitud el número de invitaciones que se han cursado a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y tener la lista correspondiente. /...

Entre las solicitudes que el Comité deberá pronunciarse, y a las que habrá de limitar por lo demás su examen (A/CONF.32/PC/L.23), estima que habría que rechazar las de organizaciones de las que jamás nadie ha oído decir que luchan por la defensa de los derechos humanos y cuya actuación tiene propósitos políticos y no humanitarios. En cambio, habría que examinar con benevolencia las solicitudes de organizaciones de las que es sabido que se dedican a la defensa de los derechos humanos, tales como las organizaciones que luchan contra el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional o cuyas actividades se desarrollan en el Oriente Medio. Deberían poder aprobarse sin dificultad las solicitudes de estas organizaciones, cuya acción no suscita controversias.

Por lo que hace a la información adicional que podría pedirse a las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas, teme que el Comité Preparatorio se vea obligado a seguir reuniéndose hasta la víspera misma de la Conferencia para examinar la información adicional que le sería comunicada. Esta cuestión, con la que está vinculada la de la selección de las organizaciones que serán invitadas, tendrá que ser resuelta con bastante rapidez para que el país huésped pueda tomar las disposiciones del caso.

El Sr. MOHAMMED (Nigeria) estima que el Comité Preparatorio debería pronunciarse inmediatamente sobre las solicitudes Nos. 1 y 9 del Movimiento Antiapartheid y el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda, que, según recordó en la sesión anterior, son organizaciones conocidas por la lucha que llevan a cabo contra el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. El acuerdo es unánime a su respecto, tanto en el Comité como en la propia Asamblea General. A continuación el Comité podría examinar una a una las demás solicitudes que se le han presentado en el documento A/CONF.32/PC/L.23, comenzando por las solicitudes de organizaciones no gubernamentales que tienen carácter nacional, para pasar luego a las de las organizaciones que tienen estructura internacional.

En cuanto a estas últimas solicitudes, recuerda que señaló que no aceptaría examinar las que no reunieran las tres condiciones enunciadas en el párrafo 11 de la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General. Tal es la posición de la delegación de Nigeria, pese a que en su opinión la interpretación de esas condiciones pueda dar lugar a discusiones, ya que le parece en efecto difícil decir si

tal o cual organización no gubernamental es o no de reconocida competencia, además de no estar segura de entender bien lo que se quiere decir con la expresión "manifiesto" en relación con el interés de las organizaciones por los derechos humanos: los datos proporcionados en las solicitudes de que ha tomado conocimiento la delegación de Nigeria, no le permiten juzgar si las actividades de sus autores atañen a los derechos humanos.

Respecto de la cuestión del plazo fijado para la presentación de las solicitudes, que era el 1º de febrero de 1968, señala que, puesto que el propósito es limitar la participación de las organizaciones no gubernamentales, por las múltiples razones que se han aducido, la admisión de las solicitudes recibidas después de ese plazo, como parece quererlo el representante del Reino Unido, partidario de una mayor flexibilidad al respecto, sería ir contra el propósito buscado. También sería ir en contra de la voluntad de la Asamblea General según está expresada en la resolución 2339 (XXII). La lógica y el respeto de las normas exigen que, si no se invita a todas las organizaciones no gubernamentales que soliciten participar en la Conferencia, habrá que ajustarse al plazo fijado y negarse a examinar todas las solicitudes que han llegado tarde o que puedan llegar a la Secretaría mientras el Comité siga reunido.

El Sr. OULD SIDI (Mauritania) apoya sin reservas la propuesta del representante de Nigeria de que se dé prioridad a las dos organizaciones que han hecho las solicitudes No. 1 y No. 9. Sin embargo, querría señalar que algunas otras organizaciones merecen también la atención del Comité, a saber, la Federación India de la Asociación pro Naciones Unidas (solicitud No. 6), la Institución Indonesia para la Defensa de los Derechos Humanos (solicitud No. 7), la Secretaría Conjunta para la Defensa del Derecho en Indonesia (solicitud No. 8), la Asociación pro derechos humanos (Irak) (solicitud No. 12), y la Unión Nacional de Mujeres Argelinas (solicitud No. 17), así como la Unión de Trabajadores, la Unión de Campesinos, la Unión de Mujeres y la Unión de Estudiantes (solicitudes Nos. 18, 19, 20 y 21, respectivamente), las cuatro con sede en la República Arabe Siria.

La presencia de estas organizaciones, que militan sin excepción en favor de los derechos humanos, será una aportación valiosa a la Conferencia. Las solicitudes de las organizaciones mencionadas forman parte del número restringido de solicitudes que el representante de Mauritania querría que el Comité examinara. Le parece necesario limitar el número de organizaciones no gubernamentales que deberán invitarse a la Conferencia, especialmente a fin de no poner al Gobierno del Irán en una situación embarazosa en el aspecto material.

El Sr. FOURATI (Túnez), después de señalar que la capacidad de acogida del país huésped no es ilimitada, estima también que debe restringirse en todo lo posible el número de organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que habrán de invitarse a la Conferencia. En todo caso habría que impedir la presencia en la Conferencia de organizaciones que pudieran dedicarse a lanzar ataques contra los gobiernos.

Juzga que el Comité carece de datos sobre las organizaciones que han formulado solicitudes, e indica que la Secretaría podría obtener esta información. Por otra parte, le parece que, si se decidiera adoptar una posición flexible respecto del plazo de presentación de las solicitudes, convendría adoptar la misma posición en cuanto a la aplicación de los criterios que han de regir la invitación de las organizaciones no gubernamentales.

Ni qué decir tiene que no hay que invitar a la Conferencia a las organizaciones no gubernamentales cuyas actividades no tengan relación alguna con los derechos humanos, en tanto que sí habrá que invitar a las organizaciones cuya acción en la esfera de los derechos humanos es bien conocida, como ocurre con las que luchan contra el apartheid y la discriminación racial; en cuanto a las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional, podrán formar parte de las delegaciones de sus respectivos países.

El Sr. ESFANDIARY (Irán) declara que su delegación se abstuvo de intervenir en el debate para no influir en el Comité ni hacer inclinar de un lado u otro la decisión que deba tomar sobre el número de organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que habría que invitar a la Conferencia. Del debate se deduce que los miembros del Comité están de acuerdo en que es necesario restringir la participación de esas organizaciones, opinión que obedece a la preocupación de asegurar el mayor éxito posible de la Conferencia. El Gobierno del Irán desea también ardientemente el éxito de esta reunión, y a ese fin está haciendo todo lo posible por lograr que marque un hito en la historia de los derechos humanos.

Es indudable que una generosidad excesiva en la acogida que se dé a las solicitudes, podría ocasionar dificultades materiales al Gobierno huésped, sobre todo si se piensa en que serán muchos los participantes, los miembros de la Secretaría y los representantes de la prensa y en que, además, no se ha fijado plazo para el envío de las respuestas a las invitaciones dirigidas a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Con esto se limita a manifestar sus inquietudes, sin tratar de influir en la decisión del Comité. Sin embargo, desea expresar su reconocimiento a las delegaciones que han dado muestras de comprensión para el país huésped.

La Srta. MARTINEZ (Jamaica) dice que el criterio de la "reconocida competencia" fue introducido para responder al temor expresado por ciertas delegaciones de que se formaran grupos y presentaran su candidatura con el único fin de crear problemas a otro Estado. El criterio de las organizaciones que "se interesan manifiestamente" en los temas inscritos en el programa significa que las organizaciones no gubernamentales debían haber indicado cuál es su actividad en la esfera de los derechos humanos. Hay que deplorar que la mayoría de las organizaciones no lo hayan hecho así.

Frente a la inquietud manifestada por el representante del Irán, la delegación de Jamaica espera que sea posible limitar el número de organizaciones invitadas aplicando los criterios definidos por la Asamblea General. Considera que hay que invitar a las organizaciones que luchan contra el apartheid. Por último, en vista del gran número de organizaciones nacionales que pueden solicitar su participación en la Conferencia, con tanto derecho como las que lo han hecho, sería preferible que estas organizaciones estuvieran representadas en las delegaciones nacionales para evitar la proliferación de las agrupaciones invitadas.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que todos los miembros del Comité Preparatorio comparten el interés del país huésped por asegurar el éxito de la Conferencia y por que esa manifestación marque una etapa en la historia de los derechos humanos.

Como el país huésped ya tropieza con dificultades a causa del gran número de delegaciones y de organizaciones invitadas, las posibilidades de invitar a más organizaciones son muy limitadas. Las dos organizaciones, el Movimiento Antiapartheid y el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda, que figuran respectivamente con los números 1 y 9 en la lista sometida al Comité, satisfacen los criterios establecidos por la Asamblea General y el Comité Preparatorio y se interesan directamente en el primer tema del programa de la Conferencia. Son muy conocidas en las Naciones Unidas y han aportado una contribución positiva a los seminarios en que ya han participado. Así pues, el Comité debería tomar la decisión de invitarlas.

Habida cuenta del gran número de participantes, el representante de la URSS estima que sería preferible limitarse a las organizaciones que merecen la unanimidad, razón por la que sugiere al Comité que invite a las dos organizaciones mencionadas y que prevea la posibilidad de invitar a cuatro organizaciones más cuya presencia no va a suscitar objeciones en el Comité. Son las siguientes: La Organización Internacional de Periodistas (No. 10), la Unión Internacional de Estudiantes (No. 11), la Asamblea Mundial pro Derechos Humanos (No. 22) y la Asociación Universal de Federalistas Mundiales (No. 23). A su juicio, para no correr el riesgo de viciar el ambiente de la Conferencia, sería preferible no examinar en absoluto los casos de las organizaciones que suscitan oposición y plantean problemas de carácter político.

El Sr. MOHAMMED (Nigeria) dice que el Gobierno de su país está a favor de las organizaciones no gubernamentales que son activas en la esfera de los derechos humanos, sean nacionales o internacionales, pero que el examen en las Naciones Unidas de toda cuestión que se refiera a esas organizaciones es necesariamente político y que, por lo tanto, hay que obrar con prudencia. Uno de los criterios establecidos por la Asamblea General es que las organizaciones indicadas tengan una estructura internacional. Por consiguiente, resulta imposible aceptar las propuestas de Mauritania sobre ciertas organizaciones.

En lo que concierne a la Asociación Universal de Federalistas Mundiales (No. 23), el Sr. Mohammed desearía que el representante de la URSS, que ha propuesto que se admita la solicitud de esa organización, diera algunas precisiones acerca de sus actividades en la esfera de los derechos humanos. El orador está dispuesto a apoyar las solicitudes de las cuatro organizaciones recomendadas.

El Sr. MAHMASSANI (Líbano), aunque señala que la delegación de su país está muy a favor de las dos organizaciones que figuran con los números 1 y 9, se pregunta si es necesario aislar a dos organizaciones en esta etapa del debate cuando las demás tampoco han suscitado oposición. La delegación siria le ha informado de que se van a facilitar datos suplementarios sobre las cuatro organizaciones de la República Arabe Siria (Unión de Trabajadores, Unión de Campesinos, Unión de Mujeres y Unión de Estudiantes - Nos. 18, 19, 20 y 21 respectivamente). Sería, pues, prematuro tomar una decisión antes de haber recibido tales datos. Esas organizaciones responden a los criterios fijados y el orador estima que hay que examinar todas las solicitudes.

El Sr. OULD SIDI (Mauritania) recuerda que se ha señalado a los miembros del Comité que es menester limitar al máximo la participación de organizaciones no gubernamentales; y ello, no porque se dude del valor de las actividades de esas organizaciones para la defensa de los derechos humanos sino a causa de los problemas que, en la práctica, se plantean en el país huésped. El orador ha enumerado las organizaciones que en su opinión, habría que invitar; y lo ha hecho con objeto de reducir al máximo el número de invitaciones. No cree, a diferencia del representante de Nigeria, que esa sugerencia, que no es una propuesta formal, esté en contradicción con los términos de la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General. Sin embargo, la retira.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) dice que, en el sentir de la delegación de su país, no se pueden aceptar organizaciones que no respondan a los criterios establecidos. Algunas de las solicitudes recibidas emanan de organizaciones nacionales y el orador no ve cómo se puede invitar a esas organizaciones a despecho de los criterios definidos en la resolución fundamental. A menos que datos complementarios permitan ver que esas organizaciones tienen actividades internacionales, va a haber que rechazar sus solicitudes.

/...

Acerca de la insinuación del representante de Francia de que las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional podrían formar parte de las delegaciones, el Sr. Beeby hace observar que quizás esas organizaciones no deseen transformarse de esa manera en organizaciones gubernamentales.

El representante de la URSS ha pedido precisiones a la Secretaría acerca de las 142 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que han sido invitadas a la Conferencia. Ahora bien; el Comité no es quién para volver a debatir la cuestión de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas porque la Asamblea General ya ha decidido que sea la Secretaría la que efectúe la selección de que se trata. Sin embargo, el Sr. Beeby no tiene ningún inconveniente en que se distribuya a los miembros del Comité la lista de las organizaciones invitadas.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) quiere señalar que la URSS acaba de firmar dos pactos internacionales sobre derechos humanos; y manifiesta la esperanza de que otras Potencias sigan a la URSS por ese camino.

El representante de la Unión Soviética recuerda que ha propuesto que se tome una decisión acerca de las solicitudes de dos organizaciones y que se examinen las solicitudes de cuatro organizaciones más. El Comité ha de pasar ahora a la parte práctica de su tarea y, cuando lo haga, el Sr. Nasinovsky podrá contestar a la pregunta que le ha hecho el representante de Nigeria.

En respuesta a las observaciones del representante de Nueva Zelandia, el Sr. Nasinovsky dice que ciertas organizaciones reconocidas como entidades consultivas pueden tener programas idénticos a los de organizaciones no reconocidas como entidades consultivas, lo que, a su vez, podría constituir una duplicación. El asunto atañe, pues, al Comité Preparatorio, que ha de estar al corriente de todo lo que se refiere a la Conferencia.

El Sr. MAHMASSANY (Líbano) dice que acaba de recibir los datos necesarios para sostener la solicitud de las organizaciones de la República Árabe Siria. En su sentir, convendría decidir en consultas officiosas cómo conviene aplicar los criterios definidos por la Asamblea General.

El Sr. HAQUE (Paquistán) dice que, en el párrafo 11 de la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General, se define muy claramente la función del Comité. Este, ha de aceptar la candidatura de toda organización no gubernamental que cumpla las condiciones requeridas. Sin embargo, al hacer las invitaciones, tiene que tomar en cuenta que la capacidad del país huésped es limitada.

El Sr. CZAJKOWSKI (Polonia) recuerda que el representante de Nigeria ha propuesto que se tome una decisión acerca de las solicitudes que llevan los números 1 y 9 (A/CONF.32/PC/L.23) y que parecen merecer la aprobación unánime de los miembros del Comité.

El Sr. JHA (India) propone que, por una parte, para tener en cuenta la capacidad del Gobierno iraní para recibir invitados, se limite el número de organizaciones acerca de las que los miembros se vayan a consultar oficiosamente; y que, por otra, se interprete con bastante liberalidad el párrafo 11 de la resolución de la Asamblea General.

El Sr. MILTON (Reino Unido) dice que el Movimiento Antiapartheid y el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda, satisfacen dos de los criterios pues son dos organizaciones de autoridad reconocida, que se interesan manifiestamente en los temas inscritos en el programa provisional de la Conferencia. Si se quisiera ser estricto con el tercer criterio, quizás esas organizaciones no pudieran ser admitidas, pues, aunque tienen actividades internacionales y reciben fondos del extranjero, su estructura no es internacional.

El PRESIDENTE advierte que los miembros del Comité están de acuerdo en los puntos siguientes: hay que respetar, aún con flexibilidad, los criterios definidos por la Asamblea General y tomar en cuenta la capacidad del Irán para recibir invitados mediante la selección de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que se vaya a invitar a la Conferencia. Sin embargo, es demasiado tarde para pedir a esas organizaciones información suplementaria sobre sus actividades. Parece, asimismo, que el Comité haya aceptado tácitamente la propuesta del representante de Mauritania de que no se consideren más que las solicitudes que figuran en el documento A/CONF.32/PC/L.23. No cabe la más mínima duda de que todos los miembros están dispuestos a admitir las solicitudes de las organizaciones que llevan los números 1 y 9; y parece que las solicitudes de las

organizaciones que llevan los números 10, 11, 22 y 23 no suscitan verdaderamente ninguna objeción, aunque ciertas delegaciones quieren consultarse oficiosamente al respecto.

El Presidente propone que, si no hay objeciones, el Comité proceda al examen de las solicitudes del Movimiento Antiapartheid y del Fondo Internacional de Defensa y Ayuda.

El Sr. MAHMASSANI (Líbano) observa que toda decisión respecto de esas dos organizaciones significaría que el Comité zanjaba ya la cuestión de la aplicación de los criterios, incluso antes de conocer el resultado de las consultas oficiosas, prejuzgando así la suerte de las demás organizaciones. El Sr. Mahmassani precisa que no está objetando a la admisión de esas dos organizaciones sino planteando una cuestión de procedimiento.

El PRESIDENTE precisa que no se trata de prejuzgar la suerte de las demás organizaciones, sino únicamente de tomar una decisión acerca de esas dos, pues los resultados prácticos son más importantes que las discusiones teóricas.

El Sr. MOHAMMED (Nigeria) dice que, a todas luces, las dos organizaciones de que se trata responden a los tres criterios definidos por la Asamblea General y que, en consecuencia, al tomar una decisión a su respecto no se prejuzga la aplicación de los criterios.

El Sr. LAZAREVIC (Yugoslavia) apoya los argumentos aducidos por el Presidente y el representante de Nigeria.

El Sr. OULD SIDI (Mauritania), habida cuenta, por una parte, de que la intervención del representante del Reino Unido ha permitido ver de manera especial el asunto de las organizaciones que llevan los números 1 y 9, y, por otra, de que el representante de la India ha pedido que se celebren consultas oficiosas, propone formalmente que se levante la sesión.

El PRESIDENTE pone a votación la moción de levantamiento de la sesión.

A petición del representante de Nigeria, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a

Kenia.

/...

Votos a favor: Kenia, Líbano, Mauritania, Túnez, India.

Votos en contra: Nueva Zelandia, Nigeria, Paquistán, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Canadá, Colombia, Francia, Italia, Jamaica.

Abstenciones: Filipinas, Irán.

Por 13 votos contra 5 y 2 abstenciones, queda rechazada la moción de levantamiento de la sesión.

El PRESIDENTE invita al Comité a examinar las solicitudes que llevan los números 1 y 9 en el documento A/CONF.32/PC/L.23.

El Sr. JHA (India) declara que, si apoya las solicitudes de las organizaciones de que se está tratando, lo hace por la obra notable que realizan y no porque aplique los criterios mencionados en el párrafo 11 de la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General, pues, hablando con propiedad, no cabe decir que tengan efectivamente una estructura internacional,

La Srta. MARTINEZ (Jamaica) precisa que los autores del proyecto que dio origen a la resolución 2339 (XXII) de la Asamblea General redactaron el párrafo 11 precisamente con la intención de poder invitar a las organizaciones que llevan los números 1 y 9.

El Sr. EEEBY (Nueva Zelandia) estima que esas dos organizaciones responden efectivamente a los criterios establecidos por la Asamblea. Aunque el Movimiento Antiapartheid, cuya sede está en Londres, no tenga una estructura internacional en el sentido estricto del término, es ante las Naciones Unidas el portavoz de multitud de organizaciones que luchan contra el apartheid.

El Sr. MAHMASSANI (Líbano) apoya la admisión de las dos organizaciones objeto de examen.

El PRESIDENTE propone que se admitan las solicitudes del Movimiento Antiapartheid y el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda.

Así queda acordado.

El Sr. OULD SIDI (Mauritania) se felicita de que las primeras organizaciones seleccionadas sean dos organizaciones que luchan contra el apartheid y la discriminación racial.

/...

El Sr. SQUIRE (Estados Unidos de América) explica que, si la delegación de su país no se ha opuesto a la admisión de esas solicitudes, ha sido, por una parte, por la importancia que tiene la cuestión del apartheid y de la discriminación racial y, por otra, por las precisiones dadas por los representantes de Jamaica y Nueva Zelandia acerca de lo que son esas organizaciones y el modo en que responden a los criterios fijados.

A pesar de lo antedicho, si las solicitudes de esas organizaciones hubieran sido puestas a votación, la delegación de los Estados Unidos no habría podido votar en su favor, pues es partidaria de la estricta aplicación de los criterios y no cree que haya pruebas suficientes de que el Movimiento Antiapartheid responde al criterio de la internacionalidad.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.